



MARTES 17 DE ABRIL DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXL - N° 72
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Resolución General N° 2151

Córdoba, 05 de Abril de 2018.-

VISTO: Lo establecido en los Artículos 17 y 21 del Código Tributario vigente, Ley N° 6006 – T. O. 2015 y sus modificatorias,

Y CONSIDERANDO: QUE en virtud del Decreto N° 6700/1984 (B.O. 27-12-1984) que regula el funcionamiento del Sistema General Unificado de Mesa de Entradas, en su Artículo 32, se prevé que el pase a archivo de los expedientes, podrá ser delegado por la Autoridad máxima de la Reparición.

QUE resulta necesario, oportuno y conveniente optimizar el funcionamiento de la Dirección General de Rentas, mediante el adecuado y racional uso del capital humano.

QUE se pretende dar mayor celeridad a las actividades a efectos de cumplimentar los objetivos, entre ellos el de continuar disminuyendo el stock de trámites y, teniendo en cuenta la gran cantidad de expedientes que se resuelven a diario en la Dirección de Jurisdicción Asistencia al Ciudadano de la Dirección General de Rentas, resulta necesario delegar la función de disponer el ARCHIVO en la Jefa de Área de Atención Presencial dependiente de dicha Dirección, CRA. DIANA DE LOS DOLORES PEREYRA – D.N.I. N° 12.875.205, a fin de agilizar los procesos administrativos en pos de una administración eficiente.

QUE es competencia del Señor Secretario de Ingresos Públicos ejercer la Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

POR ELLO y en virtud de lo establecido en el Decreto N° 6700/1984 y en los Artículos 17 y 21 del Código Tributario - Ley N° 6006 - T.O. 2015 y sus modificatorias,

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS EN SU CARÁCTER DE
SUPERINTENDENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
Y POR AVOCAMIENTO
RESUELVE:**

Resolución General N° 2153

Córdoba, 12 de Abril de 2018.-

VISTO: Lo establecido en los Artículos 17 y 21 del Código Tributario vigente,

SUMARIO

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Resolución General N° 2151.....Pag. 1
Resolución General N° 2153.....Pag. 1
Resolución General N° 2154.....Pag. 2

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 186.....Pag. 3

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 25.....Pag. 3

APROSS

Resolución N° 95.....Pag. 4

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Resolución N° 358.....Pag. 5

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y CONECTIVIDAD

Resolución N° 1.....Pag. 5

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo N° 251 SERIE "A".....Pag. 6
Acuerdo Reglamentario N° 161 SERIE "C".....Pag. 6

JUNTA DE JUECES DE PAZ

Acuerdo Número: DOCE.....Pag. 7

ARTÍCULO 1°.- DELEGAR en la CRA. DIANA DE LOS DOLORES PEREYRA – D.N.I. N° 12.875.205, la función de ordenar el ARCHIVO de los expedientes que se resuelven en el ámbito de la Dirección de Jurisdicción Asistencia al Ciudadano de la Dirección General de Rentas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 32 del Decreto N° 6700/1984 (B.O. 27-12-1984).

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día posterior a su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y ARCHÍVESE.

FIRMADO: HEBER FARFÁN - SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS - MINISTERIO DE FINANZAS

te, Ley N° 6006 – T. O. 2015 y modificatorias,

Y CONSIDERANDO: QUE se estima oportuno y conveniente asignar al Agente Sr. MAXIMILIANO MIGUEL GATTI – D.N.I. N° 27.000.816, que se desempeña en la Receptoría Oliva dependiente de la Subdirección de Ju-

jurisdicción Región Villa María de la Dirección General de Rentas, las facultades que se indican en la presente Resolución.

QUE es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

POR ELLO y en virtud de lo establecido por los Artículos 17 y 21 del Código Tributario - Ley N° 6006 - T.O. 2015 y modificatorias,

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS Y POR AVOCAMIENTO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ASIGNAR al Agente Sr. MAXIMILIANO MIGUEL GATTI – D.N.I. N° 27.000.816, que se desempeña en la Receptoría Oliva dependiente de la Subdirección de Jurisdicción Región Villa María de la Dirección

General las siguientes facultades:

Invitar e intimar a contribuyentes y responsables al cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Citar a comparecer a las oficinas de la Dirección al contribuyente, responsable o tercero o requerirles informes o comunicaciones escritas o verbales, dentro del plazo que se les fije.

Dar fe de la autenticidad de las copias y/o fotocopias que expida la Dirección, a pedido de Contribuyentes, Responsables, Terceros u Organismos Oficiales y Privados.

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y ARCHÍVESE.

FIRMADO: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS - MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución General N° 2154

Córdoba, 12 de Abril de 2018

VISTO: Lo establecido en los Artículos 17 y 21 del Código Tributario vigente, Ley N° 6006 – T. O. 2015 y modificatorias,

Y CONSIDERANDO: QUE se estima oportuno y conveniente asignar a los Agentes que se desempeñan en la Dirección de Jurisdicción Asistencia al Ciudadano de la Dirección General de Rentas, las facultades y tareas que se indican en la presente Resolución.

QUE asimismo, se considera necesario dejar sin efecto las facultades asignadas a las Agentes: Sra. Nora Graciela FREDES – D.N.I. N° 14.290.521, Sra. Claudia Marisa RIVERA – D.N.I. N° 20.178.018 y Sra. Paola Edith YUCANOVICHI – D.N.I. N° 28.113.982, otorgadas mediante Resoluciones Generales dictadas por esta Dirección.

QUE es competencia del Señor Secretario de Ingresos Públicos ejercer la Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

POR ELLO y en virtud de lo establecido por los Artículos 17 y 21 del Código Tributario - Ley N° 6006 - T.O. 2015 y sus modificatorias,

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS Y POR AVOCAMIENTO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ASIGNAR a los Agentes que se detallan a continuación, la tarea de notificar los actos administrativos de la Dirección de Jurisdicción Asistencia al Ciudadano y/o derivar actuaciones a otros Sectores de esta Dirección General de Rentas, solicitando su intervención:

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°
CASTILLO, Rubén Alberto	14.920.822
DOMÍNGUEZ, Axel Guy	33.370.974
FERNÁNDEZ, Sandra Andrea	27.249.578
FREDES, Nora Graciela	14.290.521
GARZÓN, Daniela Beatriz	23.459.459

LUDUEÑA, Damián Darío	28.273.099
RIVERA, Claudia Marisa	20.178.018
YUCANOVICHI, Paola Edith	28.113.982

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a los Agentes que se detallan en el artículo anterior las siguientes facultades:

Citar a comparecer a las oficinas de la Dirección al contribuyente, responsable o tercero o requerirles informes o comunicaciones escritas o verbales, dentro del plazo que se les fije.

Dar fe de la autenticidad de las copias y/o fotocopias que expida la Dirección, a pedido de Contribuyentes, Responsables, Terceros u Organismos Oficiales y Privados.

ARTÍCULO 3°.- ASIGNAR a los Agentes Sra. Paula Emilia BERTOLATTO - D.N.I. N° 20.543.379 y al Sr. Huarí GARCÍA - D.N.I. N° 32.926.158, que se desempeñan en la Dirección de Jurisdicción Asistencia al Ciudadano, la facultad de expedir informes y certificaciones a solicitud de contribuyentes, responsables y terceros, jueces y oficinas públicas o de oficio, con las limitaciones que respecto del secreto de las declaraciones juradas legisla el Código Tributario vigente.

ARTÍCULO 4°.- DEJAR sin efecto las facultades y tareas asignadas a las Agentes: Sra. Nora Graciela FREDES – D.N.I. N° 14.290.521, Sra. Claudia Marisa RIVERA – D.N.I. N° 20.178.018 y Sra. Paola Edith YUCANOVICHI – D.N.I. N° 28.113.982, otorgadas mediante Resoluciones Generales N° 1574/2008 (B.O. 16-05-2008), N° 1653/2009 (B.O. 24-06-2009), N° 1741/2010 (B.O. 06-10-2010) y N° 1756/2010 (B. O. 03-01-2011).

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y ARCHÍVESE.

FIRMADO: HEBER FARFÁN - SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS - MINISTERIO DE FINANZAS

MINISTERIO DE GOBIERNO**Resolución N° 186**

Córdoba, 13 de abril de 2018

VISTO: el Artículo 15 del Decreto N° 1791/2015, y su modificatorio N° 39/16 ratificado por Ley N° 10.337.

Y CONSIDERANDO: Que el Artículo 15 del mencionado Decreto establece que: "... Los Ministros pueden delegar la resolución de asuntos relativos al régimen económico y administrativo de sus respectivas carteras, en los funcionarios que determinen y conforme con la organización de cada área..."

Que ante ello y conforme a los objetivos de celeridad, eficiencia, eficacia y economía en la gestión consagrados en el artículo 174 de la Constitución Provincial y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE:**

MINISTERIO DE SALUD**Resolución N° 25**

Córdoba, 31 de enero de 2018

VISTO: El Expediente Nro. 0425-338762/17 (II Cuerpos), mediante el cual se impulsa por medio del procedimiento de Compulsas Abreviadas, la "OBRA DE ADECUACIÓN SECTOR PARA INSTALACIÓN DE RESONADOR MAGNÉTICO", con destino al Hospital San Antonio de Padua de Río Cuarto, dependiente de esta Cartera Ministerial.

Y CONSIDERANDO: Que en las actuaciones de referencia, la Dirección General de Infraestructura, justifica la precitada compulsas en virtud de lo dispuesto en los Arts. 4 de la Ley Nro. 8614, modificado por Ley Nro. 10.417 y sus Decretos Reglamentarios Nros. 4757/77 y 4758/77.

Que se incorporan Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas, Memoria de Arquitectura, Planos y Anexos 1 a 7; presupuesto oficial, publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y el Portal Web de Compras Públicas.

Que en razón del presupuesto oficial acompañado, el cual supera el índice 300 contemplado en el Decreto 180/2008, se ha dado debida participación al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, el cual expide Resolución Nro. 322 de fecha 23 de octubre de 2017, por la cual se dispone Aprobar y consecuentemente Autorizar la ejecución de los trabajos a contratar por esta Cartera de Salud referidos a la obra aludida, conforme a la documentación técnica acompañada, por la suma total de \$4.918.068,78.

Que se incorpora a fojas 158, Acta de Apertura de Sobres donde se da cuenta de la presentación de TRES (03) firmas del ramo a saber: JDC Construcciones S.R.L., Magorbe S.R.L. y Deico S.A.; acompañando a la misma toda la documentación respectiva.

Que a fojas 365/370, la Comisión de Estudio de Ofertas emplaza a los

Artículo 1°.- ENCOMIÉNDASE al señor Subsecretario de Gestión Administrativa de este Ministerio de Gobierno, las funciones, atribuciones y facultades legales que le resulten necesarias, para entender en:

1°) La resolución de los asuntos concernientes a la aplicación del "Fondo de Prevención y Lucha contra el Fuego", contemplado en el Artículo 5° del Decreto N° 259/12, reglamentario del Título V de la Ley N° 8751 ratificada por Ley N° 10.029.

2°) La resolución de los asuntos relativos a la ejecución de lo dispuesto en los Artículos 2° y 3° del Acuerdo Federal -Convenio N° 27 de fecha 13 de abril de 2016, que fuera aprobado por Ley 10347, que instituyó el "Fondo de Desarrollo Urbano" y el "Fondo para la construcción, reparación mejora y/o ampliación de redes de agua potable, gas natural, cloacas y/o desagües".

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, notifíquese y archívese.

FDO: JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO

oferentes para que subsanen errores formales de sus propuestas, acompañando respuesta de los mismos a fojas 371/411. En tanto que mediante nota agregada en Folio Único Nro. 412, el oferente Magorbe S.R.L., manifiesta la voluntad de desistir de la oferta presentada en virtud de que su capacidad de ejecución de la obra se vio disminuida; situación ésta conformada por la Jefatura de División de Estudio del Registro de Constructores, dependiente de la Subdirección del Registro de Constructores, ante el requerimiento de la Dirección General de Compras y Contrataciones de esta Cartera de Salud.

Que en fojas 416/420 la Comisión de Estudio y Valoración de Ofertas recomienda: DECLARAR DESISTIDA la propuesta formulada por la firma Magorbe S.R.L., atento a la nota presentada por la misma en F.U. 412 de autos y por no contar con la capacidad de obra según informe de fojas 414/415; y ADJUDICAR al proponente Deico S.A., la ejecución de la obra: "Adecuación Sector para la Instalación de Resonador Magnético" con destino al Hospital San Antonio de Padua de Río Cuarto, por resultar su oferta la más conveniente, ajustarse a los pliegos y reunir las condiciones técnicas exigidas.

Que a fojas 422 obra Visto Bueno Técnico de la Dirección General de Infraestructura donde se informa que la oferta de la empresa Deico S.A., se ajusta a las características de lo solicitado, y que presenta un precio conveniente que se ajusta a valores de mercado.

Que corre agregada la reserva del gasto correspondiente bajo Documento Contable Nro. 2018/000068 por la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$5.138.450,39); todo de acuerdo a lo previsto por el Art. 80 de la Ley Nro. 9086.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas esenciales del procedimiento instrumentado, de lo que dan cuenta las actuaciones relacionadas precedentemente, y en atención a lo dispuesto por el Art. 4, 4 quater y 8 de la Ley Nro. 8614, modificados por Ley Nro. 10.417 y sus Decretos Reglamentarios Nros. 4757/77 y 4758/77 y Art. 41 de la Ley de Presupuesto Nro. 10.507.

Por ello, en uso sus atribuciones y lo dictaminado por la Dirección General Legal y Técnica bajo Nro. 052/18;

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

1°.- APRUÉBASE lo actuado y AUTORÍZASE la contratación para la "OBRA DE ADECUACIÓN SECTOR PARA INSTALACIÓN DE RESONADOR MAGNÉTICO", con destino al Hospital San Antonio de Padua de Río Cuarto, dependiente de esta Cartera Ministerial, mediante el procedimiento de Compulsas Abreviada previsto en Art. 4 y 8 de la Ley Nro. 8614, modificado por Ley Nro. 10.417 y sus Decretos Reglamentarios Nros. 4757/77 y 4758/77.

2°.- TÉNGASE POR DESISTIDA la propuesta formulada por la firma Magorbe S.R.L. conforme a la expresión de voluntad al respecto informada en autos y la falta de capacidad para ejecución de obra, conforme con lo informado por la Jefatura de División de Estudio del Registro de Constructores, dependiente de la Subdirección del Registro de Constructores.

3°.- ADJUDÍCASE la contratación para la "OBRA DE ADECUACIÓN SEC-

TOR PARA INSTALACIÓN DE RESONADOR MAGNÉTICO", con destino al Hospital San Antonio de Padua de Río Cuarto, dependiente de esta Cartera Ministerial, de conformidad al detalle obrante en ANEXO I, el que compuesto de UNA (1) foja, forma parte integrante del presente Instrumento Legal.

4°.- LA presente erogación que asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$5.138.450,39) se imputará a Jurisdicción 1.45, Programa 470-000, Partida Principal 12, Parcial 06 – Obras-Ejecución por Terceros – del P.V.

5°.- FACÚLTASE a la Dirección de Jurisdicción de Administración de esta Cartera Ministerial, a realizar los ajustes presupuestarios pertinentes, de acuerdo a los montos efectivamente facturados por la firma adjudicataria.

6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: FRANCISCO JOSE FORTUNA, MINISTRO DE SALUD

ANEXO: <http://boletinoficial.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2018/04/29908.pdf>

APROSS

Resolución N° 95

Córdoba, 11 de abril de 2018

VISTO: La Resolución N° 0188/2015 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), mediante la cual se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14° de la Ley 9361, punto I) para cubrir trece (13) cargos vacantes del Agrupamiento Administrativo para las Delegaciones del Interior; quince (15) cargos vacantes del Agrupamiento Administrativo y dos (2) cargos vacantes del Agrupamiento Oficinas para Capital de la citada Jurisdicción de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo previsto en el Artículo 16 de la Ley N° 9361, mediante Resolución N° 0079/2015, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, encargada de determinar el Cronograma del proceso concursal, el que fue publicado en la Página web Oficial del Gobierno Provincial. Asimismo, mediante Resolución N° 0206/2015, fueron designados los integrantes de los Tribunales de Concurso N° 1 y N° 2, correspondientes a cada cargo a concursar dándose la debida publicidad a su conformación por cargo y jurisdicción en la página web Oficial de Gobierno. Que conforme al cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 27 de julio hasta el día 2 de agosto de 2015.

Que los días 4 al 6 de agosto de 2015 se previó conforme lo estableció el Cronograma respectivo, la presentación de las excusaciones y recusaciones de los miembros de los Tribunales del Concurso, las cuales en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción.

Que en su mérito, se publicó en la página web oficial la mencionada conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha de la prueba

de oposición, prevista para el 22 de agosto de 2015, así como la prueba de informática en los casos precedentes.

Que a requerimiento de la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios que los Tribunales de Concurso elaboraron y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, producidas las pruebas de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados en aquellas, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue publicado en la página web oficial.

Que así también transcurrió el correspondiente período para la vista de antecedentes y presentación de observaciones, así como las renunciaciones al citado orden de mérito.

Que el Tribunal del Concurso recepcionó, consideró y respondió, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos del Artículo 78 de la Ley 5350 (T.O por Ley 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, que fue publicado en la Página Web Oficial.

Que el primer y segundo lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones exigidas por la ley para acceder al cargo 231 – ADMINISTRATIVO – OFICINA DE DISCAPACIDAD, corresponde a los agentes Sra. ZALAZAR, María Leticia (D.N.I. N° 30.483.982) y Sra. CUEVAS, Gabriela Silvia (D.N.I. N° 17.003.332), respectivamente.

Que resulta necesario encomendar a la Jefatura de Área de Recursos Humanos de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), de corresponder, verificar el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los Artículos 12° y 13° de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal en carácter de permanente, revistiendo mientras tanto la designación el carácter previsto en el Artículo 15° de la citada norma.

Por ello, normas legales citadas, lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo N° 000172/18, lo informado por el Tribunal de Concurso de APROSS y en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 26 de la Ley N° 9277.

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL
SEGURO DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir de la fecha de la presente Resolución a los agentes Sra. ZALAZAR, María Leticia (D.N.I. N° 30.483.982) y Sra. CUEVAS, Gabriela Silvia (D.N.I. N° 17.003.332), en el cargo 231 – ADMINISTRATIVO – OFICINA DE DISCAPACIDAD, vacantes de esta Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), por haber obtenido el primer y segundo lugar en el Orden de Mérito, respectivamente, correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por

Resolución N° 0188/2015 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), en los términos del Artículo 14°, punto I de la Ley N° 9361.-

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE que la Jefatura de Área de Recursos Humanos de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS) verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos por los Artículos 12° y 13° de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal en carácter de permanente, dentro del plazo previsto en el Artículo 15° de la citada norma.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Ministerio de Salud, notifíquese, dese intervención a la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

FDO.: RAÚL GIGENA, PRESIDENTE - CARLOS RICHARTE AGUIAR, VICEPRESIDENTE - GUSTAVO ALIAGA, VOCAL - GRACIELA FONTANESI, VOCAL - WALTER VILLARREAL, VOCAL

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Resolución N° 358

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1° ENCÁRGUESE al abogado Jesús Manuel PIRANI

(D.N.I N° 17.002.433), a partir de la fecha de la presente Resolución, el ejercicio de las funciones inherentes a la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Jurídicos P.A.I. Cor dependiente la Dirección General de Asuntos Legales de esta Secretaría General de la Gobernación, sin que tal ejercicio implique la percepción de mayor retribución.

FDO: SILVINA RIVERO: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y CONECTIVIDAD

RESOLUCIÓN N° 1

Córdoba, 03 de abril de 2018

VISTO: El Decreto N° 1791 de fecha 10 de diciembre de 2015 y sus modificatorios Decreto N° 039/2016, Decreto N° 1792/2017 y Decreto N° 78/2018.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 41 ter de la citada norma, compete a la Secretaría de Comunicaciones y Conectividad el diseño de políticas públicas orientadas a instrumentar y fortalecer la infraestructura y conectividad en todo el territorio provincial.

Que, en virtud de la estructura orgánica del Gobierno de la Provincia de Córdoba, esta Secretaría es órgano rector en materia de conectividad en el ámbito de la administración pública no financiera en los términos del artículo 5 de la Ley N° 9086, siendo de su competencia el desarrollo y despliegue de la Red Provincial de Fibra Óptica.

Que le compete, asimismo, la promoción del despliegue de infraestructura de última milla o red urbana.

Que en cumplimiento de dicha normativa resulta necesario en esta instancia, coordinar medidas y planes de acción con los diferentes Ministerios, Secretarías, Agencias, Empresas y/o entes centralizados, descentralizados y autárquicos del Estado Provincial, a fin de promover el tendido de redes de fibra óptica en cada obra pública que se realice en territorio de la Provincia de Córdoba.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES
Y CONECTIVIDAD
RESUELVE**

Artículo 1° INSTÉSE a todos los organismos del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías, Agencias, Empresas y/o entes centralizados, descentralizados y autárquicos del Estado Provincial, que lleven adelante procesos de contratación de obra pública, en los términos de la Ley N° 8614 y sus modificatorias, a que incluyan en sus Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, pautas y criterios tendientes a garantizar el desarrollo de la red provincial de Fibra Óptica.

Artículo 2° DIFÚNDASE, el contenido de la presente Resolución, a los fines de garantizar la coordinación en materia de conectividad y la comunicación inter-orgánica e inter-administrativa, en todos los organismos mencionados en el artículo precedente.

Artículo 3° PROMUÉVASE, la celebración de acuerdos y coordinación de políticas, con el Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, el Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, y con el resto de los organismos pertinentes, a los fines de efectivizar en cada obra con valor estratégico, la infraestructura necesaria y conectividad en todo el territorio provincial.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. CR. MANUEL FERNANDO CALVO – SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y CONECTIVIDAD.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**ACUERDO NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO. SERIE "A":**

En la Ciudad de Córdoba, a once días del mes de abril del año dos mil dieciocho, con la Presidencia de su Titular Dra. Aída Lucía TARDITTI, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Luis Enrique RUBIO, María Marta CACERES de BOLLATI y Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA y la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON: Y VISTO: Que de conformidad a lo resuelto mediante Acuerdo N° 958 Serie "A" del 21.11.2017, este Tribunal Superior suscribió un Acuerdo de Coordinación y Cooperación Estatal, entre el Poder Judicial y el Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba. Que en el marco de dicho acuerdo, se puso de resalto la necesidad de atender la interrelación de la aplicación de tecnologías de la comunicación entre ambas instituciones, instrumentando medidas de coordinación y cooperación que contribuyan a hacer más eficiente el funcionamiento de los Poderes estatales involucrados. Así se entendió conveniente trabajar en conjunto en miras al mejoramiento de la eficiencia, eficacia y economía, en aquellos aspectos de interés común, afianzando la utilización de herramientas informáticas y profundizando el compromiso social de las instituciones involucradas. Y CONSIDERANDO: I. Que oportunamente y mediante Acuerdo N° 113, Serie "A" del día 20/03/2014, se celebró con el Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba, un "Convenio de Coordinación y Cooperación Estatal", para la implementación del servicio de reproducción de publicidad directa simple de asientos registrales, inicialmente de folios reales cartulares digitalizados y folios reales electrónicos. II. Al día de la fecha e imponiendo a aquella iniciativa un ímpetu de avance en dicha política de colaboración entre los entes estatales involucrados, en miras a optimizar los medios con que cuenta este Poder Judicial en pos de brindar un servicio de justicia más eficaz y acorde con las nuevas tecnologías imperantes, corresponde poner en efectiva operatividad las pautas consensuadas con el Ministerio de Finanzas, mediante el convenio que suscribiera la Presidencia del TSJ (Acuerdo N° 958, Serie "A" de fecha 21/11/2017), estableciéndose en definitiva: a. La ampliación del servicio de publicidad directa, incorporando la consulta de asientos registrales del sistema cronológico causal (de momento para asientos de hasta dos hojas de extensión) y la expedición de información por medios computarizados (D.I.R.) de los índices informáticos de titularidades reales, gravámenes e inhabilitaciones de personas físicas. b. La legitimación de acceso a la publicidad registral por parte de la totalidad de los

Juzgados Civiles y Comerciales con competencia en Sociedades y Concursos, dos Juzgados del Fuero Civil y Comercial a designar y la totalidad de los Juzgados de Ejecuciones Fiscales. En todas estas dependencias se circunscribe el acceso únicamente al Titular y un funcionario de dichos Juzgados y se tendrá por cumplida cuando el requirente deje constancia en cada consulta los datos identificatorios del Expediente o trámite para el cual se formula cada petición. Este dato quedará registrado en la base de datos del Registro General de la Provincia, para la posterior emisión de reportes de auditoría. La información así proporcionada deberá ser solicitada para un cometido estatal, y exenta de pago de tasa retributiva de servicios, como los casos de causas con trámite de oficio, con asistencia jurídica gratuita y con beneficio de litigar sin gastos, cuando así corresponda. En consecuencia, no podrá ser utilizada con un destino distinto para el cual fue expedida, ni podrá utilizarse este servicio para suplir o complementar la actividad judicial o procesal que las normas establecen a los auxiliares de la justicia y particulares. Por ello y lo dispuesto por los Arts. 166 inc. 2° de la Constitución Provincial y 12 inc. 1° de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia N° 8435, el Tribunal Superior de Justicia, RESUELVE: 1) ESTABLECER: a) La ampliación del servicio de publicidad directa, incorporando la consulta de asientos registrales del sistema cronológico causal (de momento para asientos de hasta dos hojas de extensión) y la expedición de información por medios computarizados (D.I.R.) de los índices informáticos de titularidades reales, gravámenes e inhabilitaciones de personas físicas.- b) Legitimar el acceso a la publicidad registral por parte de la totalidad de los Juzgados en lo Civil y Comercial con competencia en Sociedades y Concursos, dos Juzgados del fuero Civil y Comercial a designar y la totalidad de los Juzgados de Ejecuciones Fiscales, circunscribiendo dicho acceso únicamente al Titular y un funcionario de dichos Tribunales en las condiciones descriptas en los considerandos. 2) El presente Acuerdo comenzará a regir a desde el día 16 de abril del corriente año. 3) Derogar todo acuerdo que se contradiga a lo aquí resuelto. 4) PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Comuníquese a la Fiscalía General de la Provincia y a la totalidad de los Juzgados involucrados. Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidenta y los Señores Vocales con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.-

FDO: AIDA L. TARDITTI, PRESIDENTE - LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL - MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL - SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL - Ricardo Juan ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO CIENTO SESENTA Y UNO -

SERIE "C": - En la ciudad de CORDOBA, a doce días del mes de abril del año dos mil dieciocho, con la Presidencia de su titular Dra. Aída Lucía Teresa TARDITTI, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres.: Domingo Juan SESIN, Luis Enrique RUBIO y Sebastián LOPEZ PEÑA con la asistencia del Sr. Administrador General, Lic. Ricardo J. ROSEMBERG y ACORDARON: VISTO: La presentación efectuada por los ujieres de este Poder Judicial relacionada con la actualización del valor arancelario por el diligenciamiento de las cédulas de notificación. Y CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Reglamentario N° 158 - Serie "C", del 21/02/2017, el Tribunal Superior de Justicia estableció, a partir del 1º de abril del año 2017, un arancel por el diligenciamiento de cada cédula de notificación realizado por los Ujieres del Centro Judicial Capital, consistente en la suma de Pesos Diecinueve con Cincuenta Centavos (\$19,50) y dispuso además que el nuevo valor arancelario a cobrar por cédula de notificación diligenciada en el interior de la Provincia, sea de

Pesos Veintiuno (\$21,00). Asimismo, determinó un arancel diferenciado por el diligenciamiento de las cédulas de notificación con carácter de "urgente" solicitadas por la parte en el proceso judicial, el que se fijó en la suma de Pesos Treinta (\$30,00) para las diligenciadas en Capital, y en Pesos Treinta y Uno con Cincuenta Centavos (\$31,50) para las diligenciadas en el interior de la Provincia. Que a los fines de compensar los incrementos de precios verificados en el último período, a un monto tal que resulte exclusivamente reparatorio del costo que los Ujieres tienen que soportar por su labor, el Área de Administración, ha realizado un estudio de costos directos e indirectos, donde se incluyen los rubros principales para llevar a cabo eficientemente la labor. Se destaca asimismo el incremento registrado en los costos de movilidad, como la tarifa de taxis y remis, además del precio de combustibles y repuestos automotores; por lo que sugiere un valor de Pesos Veinticuatro (\$24,00) por cédula de notificación diligenciada en Córdoba Capital, y de Pesos Veintiséis (\$26,00) para la zona de actuación de los Ujieres en el interior de la Provincia, y por cédulas de notificación

solicitadas por la parte con carácter de "urgente", la suma de Pesos Treinta y Siete (\$37,00) para Capital y Pesos Treinta y Nueve (\$39,00) para el interior; conforme lo manifestado por los ujieres. Por todo ello, y conforme la intervención del Director del Area de Servicios Judiciales, Cr. Raúl Horacio SANCHEZ; SE RESUELVE: 1.- DEJAR sin efecto los aranceles establecidos en el Acuerdo Reglamentario N° 158/17 - Serie "C", del Tribunal Superior de Justicia. 2.- ESTABLECER en la suma de Pesos Veinticuatro (\$24,00) el valor arancelario a cobrar por cédula de notificación diligenciada en Sede Judicial de Córdoba Capital, y en Pesos Veintiséis (\$26,00) por cédula de notificación diligenciada en el interior de la Provincia por Ujieres de este Poder Judicial, a partir del 1º de mayo próximo. 3.- DISPONER un arancel diferenciado por el diligenciamiento de las cédulas de notificación con carácter de "urgente" solicitadas en el proceso judicial, el que quedará establecido en la suma de Pesos Treinta y Siete (\$37,00) para

las diligenciadas en Capital y en Pesos Treinta y Nueve (\$39,00) para las diligenciadas en el interior de la Provincia, a partir del 1º de mayo próximo. 4.- DISPONER que las etiquetas adquiridas con el arancel establecido por Acuerdo Reglamentario N° 158/2017 – Serie "C", tendrán validez únicamente hasta el 31/05/2018. 5.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Comuníquese a los Colegios de Abogados, Federación de Colegios de Abogados y dése la más amplia difusión. Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales con la asistencia del Sr. Administrador General, Lic Ricardo J. ROSEMBERG.

FDO: AÍDA LUCÍA TERESA TARDITI - DOMINGO JUAN SESIN, LUIS ENRIQUE RUBIO - SEBASTIÁN LOPEZ PEÑA CON LA ASISTENCIA DEL SR. ADMINISTRADOR GENERAL, LIC. RICARDO J. ROSEMBERG

JUNTA DE JUECES DE PAZ

ACUERDO NÚMERO: DOCE (12/2018). En la Ciudad de Córdoba a los ocho días del mes de Marzo del año dos mil dieciocho, bajo la presidencia Dra. Laura Matilde ECHENIQUE, se reunieron los Señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley Nro. 9449, Sres. María Graciela MANZANARES, Orlando Víctor ARDUH, Manuel Cristian SAVID, Hugo Oscar CUELLO y Ricardo Alfredo DE TORO y ACORDARON: Y VISTO: Y CONSIDERANDO: LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: ARTÍCULO 1º: Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante PUNTA DEL AGUA (Departamento TERCERO ARRIBA) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.- ARTÍCULO 2º:

Protocólcese, notifíquese y archívese. Fdo: Laura M. ECHENIQUE-Poder Ejecutivo, María G. MANZANARES-Poder Legislativo, Orlando V. ARDUH-Poder Legislativo, Manuel C. SAVID-Ministerio Público Fiscal, Hugo O. CUELLO-Poder Legislativo y Ricardo A. DE TORO-Poder Judicial.

ANEXO I – JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA.

VACANTE: PUNTA DEL AGUA.
CONCURSANTES

APPELLIDO Y NOMBRE	Tipo	Número	TOTAL
1 MATTIO, MARÍA ANA	DNI	06.041.757	62,20

1 día - N° 147914 - s/c - 17/04/2018 - BOE